

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VINACEITE EL DIA
2 DE MAYO DE 2013.**

=====

ALCALDE-PRESIDENTE

D.ALFREDO BIELSA CLEMENTE

CONCEJALES PRESENTES

D. RUBEN IZQUIERDO CALVO

D.RAUL EZQUERRA ELIAS

D. ALVARO SEGUNDO ALCaine

D. IVAN PEQUERUL REINAO

CONCEJALES AUSENTES

D.FCO.JAVIER MOLINER GAUDES

D.FCO.E. PEQUERUL EZQUERRA

SECRETARIO

D. GONZALO CURTO VITAS

En la Casa Consistorial de Vinaceite el día dos de mayo de dos mil trece, bajo la presidencia del Sr.Alcalde-Pte. D. ALFREDO BIELSA CLEMENTE se reunieron los señores concejales al margen expresados y que constituyen mayoría absoluta de miembros de la corporación con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Vinaceite, asistido por el Secretario.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, dándose publicidad a la misma mediante fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de edictos de esta casa consistorial.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia se procede con la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día y sobre los que fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIONES ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013.

No haciendo objeción alguna ninguno de los cinco concejales presentes (2 PP.1 PAR.1 PSOE.1 FIA) al borrador del acta de la sesión ordinaria de 28 de febrero de 2013 repartido con la convocatoria esta queda aprobada por unanimidad .

SEGUNDO.- EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 1/2012.

Visto el expediente número 1/2012 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2012 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los cinco concejales presentes (2 PP. 1 PAR. 1 PSOE. 1 FIA.) de los siete que componen la totalidad de su número legal de derecho de la Corporación acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 1/2012 en los siguientes términos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		16	21003		MANTENIMIENTO AGUAS	772,97
Transferencia de Crédito aumento		23	21205		CONSERVACION CENTRO DIA	843,70
Transferencia de Crédito aumento		44	21401		CONSERVACION FURGONETA	660,62
Transferencia de Crédito aumento		92	21202		MANTENIMIENTO INMUEBLES	3079,62
Total Aumento						5.356,91

Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		34	62300		EQUIPAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL	-3000,00
Transferencia de Crédito disminución		16	46300		TRANSF.MANCOMUNIDAD RIO AGUAS VIVAS 2012	-2356,91
Total Disminución						-
						5.356,91

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaron reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

TERCERO.-RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Por el secretario se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 3/2013 de fecha 29 abril de 2013 relativa a la aprobación de la LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL 2012 del tenor literal siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012.RESOLUCION Nº 3/2013.

ALFREDO BIELSA CLEMENTE, El Alcalde del Ayuntamiento de Vinaceite, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2012, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2012:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	256.997,96	193.840,32	
b) Otras operaciones no financieras	0,00	24.874,56	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	256.997,96	218.714,88	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	256.997,96	218.714,88	38.283,08
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			38.283,08

Remanente de Tesorería	Importe
1. (+) Fondos Líquidos	53.637,77
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	94.180,27
- (+) del Presupuesto corriente	18.817,11
- (+) del Presupuesto cerrado	63.788,24
- (+) de operaciones no presupuestarias	11.574,92
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	84.800,35
- (+) del Presupuesto corriente	27.748,57
- (+) del Presupuesto cerrado	48.960,75
- (+) de operaciones no presupuestarias	15.465,17
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	7.374,14
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)	63.017,69
II. Saldos de dudoso cobro	0,00
III. Exceso de financiación afectada	0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	63.017,69

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	227.440,03
Modificaciones de créditos	0,00
Créditos definitivos	227.440,03
Gastos Comprometidos	218.714,88
Obligaciones reconocidas netas	218.714,88
Pagos realizados	190.966,31
Obligaciones pendientes de pago	27.748,57
Remanentes de crédito	8.725,15

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	227.440,03
Modificaciones de previsiones	0,00
Previsiones definitivas	227.440,03
Derechos reconocidos netos	256.997,96
Recaudación neta	238.180,85
Derechos pendientes de cobro	18.817,11
Exceso previsiones	-29.557,93

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. En Vinaceite, a 29 de abril de 2013. Firmas.

CUARTO.- SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO.

Vista la necesidad de proceder a la contratación del servicio de toma de muestras y análisis de agua de consumo humano en el municipio de Vinaceite.

Visto lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en lo referente a los contratos de servicios por importe inferior a 18.000 €, la Corporación en Pleno con el voto a favor de sus cinco concejales presentes (2 PP. 1 PAR. 1 PSOE 1 FIA.) de los siete que componen la totalidad de su número legal de derecho, ACUERDA

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TERUEL,.S.A. (SASTESA) el contrato de servicios de toma de muestras y análisis de agua de consumo humano en el municipio de Vinaceite según el R.D. R.D. 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de aguas de consumo y teniendo en cuenta el último Programa de Vigilancia Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón emitido por el Departamento de Salud y Consumo ,por el precio de TRES MIL CUARENTA Y UN EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (3.041,16 €) I.V.A. no incluido por el periodo que comprende desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 16.21003 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. ALFREDO BIELSA CLEMENTE para la firma de cuanta documentación fuese precisa incluido el pertinente contrato administrativo.

QUINTO.- PLIEGO CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PISCINAS 2013.

Vista la necesidad de proceder a la contratación de la EXPLOTACION DE BAR, MANTENIMIENTO;LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VINACEITE (TERUEL)TEMPORADA 2013,la Corporación e Pleno por unanimidad con el voto a favor de sus cinco concejales presentes (2 PP .1 PSOE .1 PAR. 1 FIA.) de los siete que componen la totalidad de su número legal de derecho, ACUERDA:

1º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la EXPLOTACION DE BAR, MANTENIMIENTO; LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VINACEITE (TERUEL) TEMPORADA 2013.

2º.- Asegurar la concurrencia de ofertas mediante bandos a nivel local en los lugares de costumbre.

SEXTO.- DELEGACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los municipios y entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria y recaudación de tributos, precios públicos y demás Ingresos de Derecho Público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Resultando necesario adaptar el sistema de delegación vigente actualmente, se considera conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Teruel, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y normas concordantes, y, por ello la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Vinaceite con el voto a favor de los cinco concejales presentes (2 PP. 1 PAR. 1 PSOE. 1 FIA.) de los siete que componen el número legal de derecho de la misma y por lo tanto por mayoría absoluta ACUERDA:

PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN.

Delegar en la Diputación Provincial de Teruel, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y normas concordantes, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

a) La Gestión Tributaria de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/ no periódico:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

- Los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

BASURAS Y SUMINISTRO DE AGUA

b) La Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales
- Los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:
BASURAS Y SUMINISTRO DE AGUA.

La delegación incluirá la recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas no permitiéndose, de conformidad con los criterios establecidos por la Diputación Provincial de Teruel, la delegación de la recaudación solamente en período ejecutivo o en vía de apremio.

c) La Recaudación Ejecutiva de los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/ no periódico:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Los siguientes Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico:
BASURAS Y SUMINISTRO DE AGUA.

Como requisito previo y en los casos en que lo exija la normativa, esta Entidad Local deberá disponer de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, aprobadas, publicadas en el B.O.P. y en vigor, debiendo facilitar copias de las mismas a los Servicios Recaudatorios de la D.P.T.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1. Las facultades de **Gestión Tributaria del I.B.I., I.A.E. y el I.V.T.M.**, cuando proceda, previstas en los artículos 77, 91, 97 y concordantes del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, que serán las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes.

- d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

Para dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el presente acuerdo de delegación esta Entidad Local queda incluida en el ámbito de aplicación del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Teruel, de colaboración en materia de gestión catastral, firmado el 30 de noviembre de 2012 (B.O.E. Núm. 300, de 14 de diciembre de 2012, y B.O.P. TERUEL Núm. 246, de 28 de diciembre de 2012), según lo establecido en la Cláusula Decimoquinta.- Inclusión y exclusión de municipios – del mencionado Convenio, en tanto en cuanto permanezca en vigor, suscrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 - Competencias - del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y el Título IV – De la colaboración y del intercambio de información - , Capítulo I – Convenios de colaboración - , artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

De la misma manera, con el fin de dotar de efectividad real a la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se delega en la Diputación Provincial de Teruel la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General de Tráfico para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, conducente a la formación del Padrón del Impuesto de este término municipal, así como la de dictar los actos administrativos que conllevan la modificación del mismo.

En este sentido, a partir de la delegación, la Diputación Provincial de Teruel, a través de sus órganos de gestión tributaria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior rendición de cuentas a la Entidad Local delegante.

2. Las facultades de Gestión Tributaria de otros impuestos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos e ingresos de derecho público, de cobro periódico y no periódico, que serán las mismas detalladas en el apartado 1. respecto al I.B.I., I.A.E. y el I.V.T.M.

3. Facultades de Recaudación en período Voluntario y Ejecutivo de los Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico/no periódico cuya

gestión recaudatoria se delega.

3.1. Facultades de Recaudación en período Voluntario, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo y que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación voluntaria en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- b) Publicar los edictos de exposición pública de los padrones o matrículas correspondientes y de los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- d) Recepción y gestión de las ordenes de domiciliación y establecer, en su caso, los sistemas de acceso electrónico de los ciudadanos a lo largo del proceso recaudatorio.
- e) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.
- f) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario.
- h) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.
- i) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

3.2. Facultades de Recaudación en período Ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el presente acuerdo que abarcará cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

- a) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

- d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- g) Autorizar y presidir subastas.
- h) Acordar la suspensión del procedimiento.
- i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- j) Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- k) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- l) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- m) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Teruel ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Teruel percibirá las tasas o compensaciones económicas (premio de cobranza) previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria.

Los importes de dichas tasas o compensaciones serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la

recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.

4. Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe del principal, más el recargo de apremio, intereses de demora y las costas incurridas en el procedimiento, cuando se devenguen dichos conceptos.

5. En la concesión de anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria, la Diputación Provincial de Teruel se atenderá a lo dispuesto en el artículo 10 – Concesión de anticipos a cuenta de la recaudación – de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de gestión recaudatoria de tributos locales y otros ingresos de Derecho Público de Entidades Locales y otras Administraciones o Entidades de Derecho Público.

CUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante L.O.P.D.), esta Entidad Local es la responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación Provincial de Teruel, en los términos del artículo 3 g) de la mencionada Ley, ocupa la posición de encargado del tratamiento de datos personales.

1. La Diputación Provincial de Teruel se ajustará a las instrucciones dadas por esta Entidad Local para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la prestación del servicio de gestión tributaria, según lo establecido en el artículo 3 d) de la L.O.P.D.

2. La Diputación Provincial de Teruel se compromete a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el presente acuerdo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de Ley.

3. La Diputación Provincial de Teruel garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos, se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 9 de la L.O.P.D., y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O.P.D.

Esta Entidad Local autoriza a la Diputación Provincial de Teruel para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.

4. La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o

cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Teruel, como encargado del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Diputación Provincial de Teruel y esta Entidad Local se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria a cargo de la Diputación Provincial de Teruel, como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios futuros sean los correctos.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La presente delegación, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Teruel, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, y estará vigente durante 2 años quedando tácitamente prorrogada, por períodos de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Teruel, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Teruel, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección VII B.O.A.), para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

OCTAVO: El presente acuerdo de delegación, desde su entrada en vigor, deja sin efecto y sustituye a los convenios o acuerdos vigentes que sobre la misma materia tuviera suscritos esta Entidad Local con la Diputación Provincial de Teruel.

SEPTIMO.- SOLICITUD AYUDAS LEADER EQUIPAMIENTO VELATORIO.

Visto el Programa de Desarrollo Rural de Aragón para el periodo 2007 2013 por el que se trata de promover el desarrollo rural mediante la diversificación y valorización de la actividad económica en zonas rurales a través del Grupo de Acción Local ,Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín Andorra-Sierra de Arcos (ADIBAMA).

Vista la necesidad de proceder al equipamiento del velatorio municipal con emplazamiento en calle Prolongación Barrio Alto de Vinaceite, la Corporación en

Pleno con el voto a favor de los cinco concejales presentes (2 PP. 1 PAR. 1 FIA. 1 PSOE.) de los siete que componen la totalidad de su número legal de derecho, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar una ayuda económica a la Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín Andorra-Sierra de Arcos por importe de SIETE MIL NUEVE EUROS CON SIETE CENTIMOS (7.009,07€) dentro del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 Medida 321 SERVICIOS BASICOS con destino al proyecto EQUIPAMIENTO VELATORIO MUNICIPAL.

SEGUNDO .- Aprobar el presupuesto total de inversión ,según los documentos que obran en el expediente por importe de CATORCE MIL DIECIOCHO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (14.018,14 €) según el siguiente desglose:

Mobiliario	7.858,01 €
Puerta Cortavientos	3.500,00 €
Iluminación exterior	2.660,13 €

TERCERO.- Manifiestar la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 16.63502 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2013.

CUARTO.- Entender de aplicación lo dispuesto en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276 de fecha 16.11.2011) en cuanto a la adjudicación directa se refiere por razones de la cuantía inferior a 50.000,00 euros cuando se trate de contrato de obras o a 18.000,00 euros cuando se trate de otros contratos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. ALFREDO BIELSA CLEMENTE para la firma de cuanta documentación fuese precisa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568 /19786 de 28 de noviembre antes del apartado de RUEGOS Y PREGUNTAS el sr. Alcalde-Presidente desea someter a la consideración del Pleno por razón de urgencia un asunto no comprendido en el orden del día que se acompañaba a la convocatoria.

A continuación y por unanimidad de los cinco concejales presentes (2 PP. 1 PAR. 1 PSOE. 1 FIA) de los siete que componen la totalidad del número legal de derecho de la Corporación se aprueba la procedencia de su debate siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 93 y ss. del Reglamento citado.

QUINTO.- CONTRATO ALQUILER VIVIENDA EN CALLE ESCUELAS,10 (CASA IZQUIERDA)

Visto que se ha acreditado por este Ayuntamiento la posibilidad de proceder al arrendamiento del inmueble de su propiedad y calificado como bien patrimonial, ubicado en la c/ Escuelas,10 (CASA IZQUIERDA) de este Municipio, para destinarlo a vivienda, la Corporación en Pleno con el voto a favor de los cinco concejales presentes (2 PP. 1 PAR. 1 FIA.1 PSOE.) de los siete que componen la totalidad de su número legal de derecho, acuerda:

PRIMERO. Arrendar la vivienda propiedad del Ayuntamiento de Vinaceite sita en calle Escuelas,10 (CASA DERECHA) a D. DEMBA NIANG por el precio de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 euros) mensuales y plazo de seis meses.

SEGUNDO. Requerir a D. DEMBA NIANG para que presente fianza por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) y proceda posteriormente a la firma del contrato.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de finalizar la sesión el sr Alcalde dio cumplida explicación del contenido de los actos de la Semana Cultural 2013 programada para los días del 26 de agosto al 1 de septiembre de 2013, con consignación económica en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2013 y con la solicitud de colaboración económica realizada formalmente a través de los programas específicos convocados por parte de la Diputación Provincial de Teruel.

Por último se puso en conocimiento del resto de concejales presentes la necesidad de adquirir para el equipamiento municipal 150 sillas con destino principal e inicialmente al Pabellón de las Escuelas ,teniendo en cuenta la inmediata celebración de San Isidro y para posteriores eventos ,habiendo sido consultado el precio por unidad a la empresa SILLERIA ARAGONESA.

Y sin más asuntos que tratar se levantó la sesión de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE.**

EL SECRETARIO.